



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
PASTO, NARIÑO
j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL, Pasto, 18 de noviembre de 2024.

En la fecha doy cuenta al señor Juez con la tutela instaurada por el señor remitida por el señor RONALD FELIPE MOLINA REALPE, identificado con C.C. No. 87.061.464 de Pasto y domiciliado en Pasto, en contra de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

Provea.

LUIS CARLOS LOPEZ
Secretario

AUTO ADMISION ACCION DE TUTELA

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de noviembre de 2024.

Referencia:	Acción de tutela
Accionantes:	RONALD FELIPE MOLINA REALPE
Accionados:	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
Radicado:	520013104005 2024 00095 00

1. ASUNTO

Correspondió por reparto la acción de tutela presentada por el señor RONALD FELIPE MOLINA REALPE, identificado con C.C. No. 87.061.464 de Pasto y domiciliado en Pasto, en la que solicita la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, presuntamente vulnerados por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, al interior de la convocatoria 27 de la Rama Judicial más precisamente en la realización de pruebas virtuales practicadas el 19 de mayo y 2 de junio de 2024 a través de la plataforma Klarway.

De acuerdo con las circunstancias fácticas planteadas y las pretensiones del accionante, se hace necesario vincular al presente trámite como terceros de eventual interés en la presente acción constitucional, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, a la Unión Temporal Formación Judicial 2019 y a los participantes admitidos al concurso de méritos de la Convocatoria N.º 27, para lo cual se les otorgara el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación/publicación de este trámite, para que rindan los informes pertinentes.

Se requerirá a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que en un término no superior



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
PASTO, NARIÑO**

j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

a cinco (5) horas, contadas a partir de la notificación de lo aquí dispuesto, procedan a i) notificar de manera electrónica de todos los participantes admitidos al concurso de méritos de la Convocatoria 27 con peticiones de supletorios relacionados en la resolución No. EJR24-300 de 21 de junio de 2024, y ii) realizar en el micrositio dispuesto para notificaciones relacionadas con la convocatoria N.º 27, la respectiva publicación del presente trámite.

Cumplido lo anterior, deberán iii) allegar las respectivas constancias de notificación efectiva al despacho, en formato pdf. Esto en el entendido, que dichas entidades tienen sistematizado dentro de sus bases de datos, las direcciones electrónicas de los referidos participantes, a quienes pueden remitir directamente todos los anuncios que se generen dentro de la subfase del curso concurso de la Convocatoria 27. Lo anterior, en aplicación de los principios de publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Adicionalmente se requiere que iv) aporten toda la información de notificaciones judiciales de los referidos concursantes, a efectos de verificar por Secretaría que la notificación del presente trámite se ha realizado en debida forma a todos y cada uno de los convocados.

Teniendo en cuenta que en el presente concurso existen alrededor de tres mil aspirantes, que se encuentran como admitidos en el curso concurso de la convocatoria N.º 27, existe la posibilidad de una presentación de tutelas masivas de iguales características como la que aquí se adelanta, por ello, se hace necesario instar a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, y a la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, para que al momento de rendir los correspondientes informes, indiquen si existen acciones de tutela con la misma identidad fáctica, y que hubieren sido notificadas de manera anterior al presente trámite.

Para lo cual, en caso de que esto se configure, informen el nombre del despacho que les notificó primero el auto de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015.

En cuanto la petición de práctica de pruebas hechas por el accionante, ya que las mismas tienen por objeto acreditar o desvirtuar hechos sobre los cuales deben pronunciarse las entidades accionadas, so pena de determinar la procedencia de aplicar en su contra la presunción de veracidad contenida en el art. 21 D. 2591/91, no serán decretadas.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
PASTO, NARIÑO
j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO_: **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor RONALD FELIPE MOLINA REALPE, identificado con C.C. No. 87.061.464 de Pasto y domiciliado en Pasto, en contra de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO_: **VINCULAR** al presente trámite al Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, a la Unión Temporal Formación Judicial 2019 y a las personas participantes admitidos al concurso de méritos de la Convocatoria 27 con peticiones de supletorios relacionados en la resolución No. EJ24-300 de 21 de junio de 2024.

TERCERO_: **OTORGAR** el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación y publicación de este trámite, a la parte accionada, vinculados y terceros con interés, para que rindan los informes correspondientes.

CUARTO_: **ORDENAR** a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, a la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que en un término no superior a cinco (5) horas, contadas a partir de la notificación de lo aquí dispuesto, procedan a i) notificar de manera electrónica a todos los participantes admitidos al concurso de méritos de la Convocatoria 27 con peticiones de supletorios relacionados en la resolución No. EJ24-300 de 21 de junio de 2024, y ii) realizar en el micrositio dispuesto para notificaciones relacionadas con la convocatoria N.º 27, la respectiva publicación del presente trámite. iii) allegar las respectivas constancias notificación efectiva al despacho, en formato pdf. Lo anterior, en aplicación de los principios de publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; y iv) aportar toda la información de notificaciones judiciales de los referidos concursantes, a efectos de verificar por Secretaría que la notificación del presente trámite se ha realizado en debida forma a todos y cada uno de los convocados. La notificación que se haga deberá incluir: Escrito de tutela y el auto admisorio, mediante aviso informar los datos de este proceso (número, partes, asunto y correo electrónico del juzgado) y de manera expresa indicarles, que cuentan con el término de dos (02) días para pronunciarse.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
PASTO, NARIÑO

j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO_: NEGAR la petición de práctica de pruebas hechas por el accionante por innecesarias, ya que las mismas tienen por objeto acreditar o desvirtuar hechos sobre los cuales deben pronunciarse las entidades accionadas, so pena de determinar la procedencia de aplicar en su contra la presunción de veracidad contenida en el art. 21 D. 2591/91.

SEXTO_: NOTIFICAR con inmediatez a la parte accionada, accionante y vinculadas al presente tramite.

SÉPTIMO_: ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que para la recepción de documentos únicamente está habilitado el correo electrónico j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO_: ORDENAR a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, y a la Unión Temporal Formación Judicial 2019, para que, al momento de rendir los correspondientes informes, indiquen si existen acciones de tutela con la misma identidad fáctica, y que hubieren sido notificadas de manera anterior al presente trámite. Caso positivo deberán indicar el despacho a cargo, y su correo electrónico de recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO

JUEZ